



# Asamblea General

Distr. general  
6 de enero de 2023  
Español  
Original: francés/inglés

---

## Consejo de Derechos Humanos

52º período de sesiones

27 de febrero a 31 de marzo de 2023

Tema 6 de la agenda

Examen periódico universal

## Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal\*

### Marruecos

---

\* El anexo se distribuye sin revisión editorial oficial, únicamente en el idioma en que se presentó.



## Introducción

1. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, establecido de conformidad con la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, celebró su 41<sup>er</sup> período de sesiones del 7 al 18 de noviembre de 2022. El examen de Marruecos se llevó a cabo en la cuarta sesión, el 8 de noviembre de 2022. La delegación de Marruecos estuvo encabezada por el Ministro de Justicia, Abdellatif Ouahbi. En su décima sesión, celebrada el 11 de noviembre de 2022, el Grupo de Trabajo aprobó el informe sobre Marruecos.
2. El 12 de enero de 2022, el Consejo de Derechos Humanos eligió al siguiente grupo de relatores (troika) para facilitar el examen de Marruecos: Argentina, Camerún y Malasia.
3. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y en el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo, para el examen de Marruecos se publicaron los siguientes documentos:
  - a) Un informe nacional/exposición por escrito de conformidad con el párrafo 15 a)<sup>1</sup>;
  - b) Una recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) de conformidad con el párrafo 15 b)<sup>2</sup>;
  - c) Un resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c)<sup>3</sup>.
4. Por conducto de la troika se transmitió a Marruecos una lista de preguntas preparadas de antemano por Alemania, Angola, Bélgica, el Canadá, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, Liechtenstein, Panamá, Portugal, en nombre del Grupo de Amigos sobre los mecanismos nacionales para la aplicación, la presentación de informes y el seguimiento, y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. Esas preguntas pueden consultarse en el sitio web del examen periódico universal (EPU).

## I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen

### A. Exposición del Estado examinado

5. La delegación marroquí, encabezada por el Ministro de Justicia, Abdellatif Ouahbi, reafirmó que Marruecos consideraba que el diálogo interactivo celebrado en el marco del cuarto ciclo del examen periódico universal brindaba una oportunidad para hacer balance de los progresos del Reino de Marruecos en el cumplimiento de sus compromisos en materia de derechos humanos, y deseaba que ese espacio le permitiera compartir su experiencia con este mecanismo como medio de promover los derechos humanos, por una parte, y como vía para conocer las buenas prácticas de los Estados Miembros, por otra.
6. Marruecos expresó su voluntad de intensificar su cooperación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, así como su interés por la interacción con los mecanismos de derechos humanos y por el seguimiento de la aplicación de las recomendaciones formuladas por esos mecanismos. Prueba de ello es, por ejemplo, la elaboración del informe nacional de 2022, que se había caracterizado por una amplia participación de las distintas partes interesadas, tanto a nivel central como regional. En este sentido, cabía señalar que las 12 consultas regionales celebradas habían constituido la base de los debates y habían permitido enriquecer el informe nacional y determinar las especificidades regionales, las buenas prácticas y las dificultades encontradas. A continuación se había presentado el informe nacional a las dos cámaras del Parlamento, así como a los representantes locales.

<sup>1</sup> [A/HRC/WG.6/41/MAR/1](#).

<sup>2</sup> [A/HRC/WG.6/41/MAR/2](#).

<sup>3</sup> [A/HRC/WG.6/41/MAR/3](#).

7. Con respecto a la supervisión del cumplimiento de los compromisos contraídos por Marruecos en el marco del examen periódico universal, las organizaciones de la sociedad civil y las agrupaciones de asociaciones habían presentado 31 informes, y una veintena de activistas de la sociedad civil habían participado en las reuniones previas al examen. Marruecos confirmó su compromiso voluntario de presentar informes, a mitad del ciclo de examen, relativos a la aplicación de las recomendaciones que se le hubieran formulado. Deseaba contar con la participación de su Parlamento y sus consejos regionales en el proceso de interacción con el examen, o poner en marcha iniciativas internacionales o regionales en relación con este mecanismo.

8. En relación con su práctica convencional, Marruecos se había adherido en 2022 al Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como al Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Estos dos instrumentos entraron en vigor el 22 de julio de 2022.

9. En lo referente a la interacción con los órganos de tratados, durante el período comprendido entre 2017 y 2021, Marruecos había presentado cinco informes. Había celebrado diálogos interactivos con dos órganos de tratados: el primero, en 2017, con el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, y el segundo, en 2022, con el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. Una delegación de expertos del Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares había visitado Marruecos en mayo de 2022.

10. Marruecos había cursado invitaciones oficiales a varios titulares de mandatos de los procedimientos especiales para que visitaran el país. En 2018, la Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia visitó Marruecos.

11. La delegación marroquí destacó la celebración de reuniones con el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias en 2018 y con el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria en 2019.

12. Marruecos había procurado interactuar con el conjunto de los mecanismos de derechos humanos, como demostraba su cooperación con el Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, así como con 12 titulares de mandatos de los procedimientos especiales. En consonancia con su enfoque de apertura y cooperación, Marruecos continuaba coordinándose con los mecanismos de procedimientos especiales.

13. Como país elegido por tercera vez miembro del Consejo de Derechos Humanos, para el período comprendido entre 2023 y 2025, y de conformidad con los compromisos voluntarios que había contraído en esta ocasión, Marruecos reiteró la importancia fundamental del examen periódico universal como un espacio que facilitaba la participación de los Estados en los mecanismos de derechos humanos y el intercambio de experiencias entre ellos con objeto de hacer frente a los desafíos relacionados con la promoción y protección de los derechos humanos.

14. Marruecos había aprobado una ley sobre la reorganización del Consejo Nacional de Derechos Humanos, con el objetivo de fortalecer sus atribuciones y su función en materia de protección de los derechos humanos. Para ello, Marruecos había puesto en marcha tres mecanismos nacionales que desarrollaban su labor desde 2018, a saber: el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, el Mecanismo Nacional de Reparación y Protección de los Derechos de la Infancia y el Mecanismo Nacional Especial de Protección de las Personas con Discapacidad. Se había reforzado el marco institucional para la adopción de leyes mediante las que se establecieran y organizaran las instituciones nacionales conexas, como la Autoridad para la Paridad y la Lucha contra la Discriminación, el Consejo Consultivo sobre la Familia y la Infancia, y el Consejo Consultivo de la Juventud y de la Acción Asociativa.

15. Marruecos había velado por la periodicidad de las elecciones y, a tal fin, organizó elecciones legislativas, municipales y regionales. Esas elecciones registraron un aumento de la tasa de participación a pesar del contexto de la pandemia de enfermedad por coronavirus

(COVID 19), y se caracterizaron por la labor de supervisión realizada por 5.020 observadores nacionales e internacionales que confirmaron que las elecciones se habían desarrollado de acuerdo con las normas internacionales.

16. En lo referente a la prevención de los actos de tortura, la delegación marroquí hizo hincapié en el balance positivo del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, que tenía encomendada, en el marco de sus atribuciones, la visita a los lugares de privación de libertad y podía apoyar la labor de la justicia en la investigación y el seguimiento de posibles violaciones a ese respecto. Este mecanismo nacional valoraba positivamente el cumplimiento de sus recomendaciones por los poderes públicos, con una tasa de aplicación del 85 %.

17. La delegación marroquí subrayó los esfuerzos desplegados por Marruecos para fortalecer la independencia del poder judicial, en aplicación de la Carta para la Reforma del Sistema de Justicia, mediante la aprobación de leyes y medidas legislativas.

18. En materia de política penal, Marruecos había adoptado un marco jurídico concebido para satisfacer las necesidades alimentarias de las personas en detención policial y de los menores detenidos. Consideraba prioritaria la revisión del Código Penal y del Código de Procedimiento Penal, y procuraba garantizar la armonización de esos textos con su Constitución y sus compromisos internacionales. Marruecos tenía previsto adoptar una ley sobre penas sustitutivas, a fin de resolver el problema del hacinamiento en las prisiones.

19. En el contexto de la crisis sanitaria, se había reanudado el debate sobre la necesidad de reforzar la función del Estado en ámbitos clave como la universalización de la atención sanitaria, la seguridad social, y la efectividad del derecho a la educación y a la salud con arreglo a principios de igualdad y no discriminación, así como la reducción de las brechas socioeconómicas, con objeto de lograr un desarrollo integral y sostenible.

20. Con respecto a las medidas tomadas para luchar contra la propagación de la pandemia de COVID-19, Marruecos había adoptado una estrategia preventiva e integral centrada en la protección de los derechos y las libertades fundamentales, con una dimensión social y solidaria que concedía una importancia especial a los grupos vulnerables.

21. En lo referente a la libertad de opinión y de expresión, Marruecos había aprobado una ley sobre el derecho de acceso a la información, y había promovido el fortalecimiento de la independencia de la práctica periodística, así como la introducción de garantías relativas a la protección profesional y social de los periodistas. La creación del Consejo Nacional de Prensa y la publicación de su código ético profesional habían tenido un efecto positivo en el ejercicio de la profesión. Por otra parte, la delegación marroquí destacó la labor del Consejo Superior de Comunicación Audiovisual, cuyo cometido era garantizar el libre ejercicio de la comunicación audiovisual como principio fundamental, así como velar por el respeto de la diversidad y la expresión pluralista de las corrientes de opinión y pensamiento y del derecho a la información.

22. Se había observado una mejora en el ejercicio de las libertades de manifestación, reunión pacífica y asociación. Marruecos tenía previsto armonizar su legislación sobre la libertad de reunión y de formación de asociaciones con su Constitución. Esa armonización del marco jurídico permitiría reforzar aún más las garantías relacionadas con el ejercicio de dichas libertades.

23. Marruecos había seguido esforzándose por profundizar en el debate público sobre la abolición de la pena de muerte. Después de tres decenios de moratoria, se había reducido el número de delitos que podían castigarse con la pena de muerte. Además, el indulto real había permitido conmutar cierto número de penas de muerte por penas de reclusión a perpetuidad o con una duración determinada.

24. Marruecos había adoptado un plan de estrategias y reformas de los sectores de la educación, la sanidad, el empleo, el medio ambiente y la cultura.

25. Marruecos había adoptado un nuevo modelo de desarrollo, elaborado con la participación de todos los sectores de la sociedad y las instituciones. La finalidad de ese modelo era mejorar el desarrollo económico y social con arreglo a los tres ejes estratégicos siguientes: la consolidación de la democracia y la participación de los ciudadanos en la gestión de los asuntos públicos; la promoción de una vida digna en el seno de una sociedad abierta,

plural, justa y equitativa; y el aumento de la inversión económica, responsable, sostenible y con un alto valor añadido.

26. Marruecos continuaba aplicando la tercera etapa de la Iniciativa Nacional para el Desarrollo Humano, que abarcaba el período comprendido entre 2019 y 2023 y tenía como objetivo consolidar los resultados logrados y construir el futuro abordando los obstáculos al desarrollo humano.

27. Marruecos también había seguido tratando de mejorar la condición de la mujer, a fin de lograr la igualdad de género y alcanzar la paridad. Se había aprobado una ley sobre la lucha contra la violencia de que eran víctimas las mujeres. Marruecos había reforzado los servicios de acogida y atención de las mujeres víctimas de violencia a nivel nacional, con el propósito de facilitar el acceso de estas a la justicia. En ese contexto, bajo la presidencia de Su Alteza Real la Princesa Lalla Meryem, Marruecos había firmado en 2020 la Declaración de Marrakech sobre la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres y las Niñas.

28. La delegación marroquí destacó los esfuerzos desplegados con el fin de empoderar a las mujeres en el ámbito económico, promover su participación política y mejorar su acceso a los puestos de toma de decisiones.

29. En enero de 2021, Marruecos había ejecutado un amplio programa de ampliación de la cobertura social para abarcar a todos los ciudadanos, y había procurado consolidar las redes de protección social mediante el fortalecimiento de diversos programas y mecanismos especiales.

30. Marruecos había adoptado una carta nacional de diálogo social, concebida como marco para la negociación sobre distintas cuestiones, como el ejercicio de las libertades sindicales, el apoyo al poder adquisitivo y la mejora de las condiciones de trabajo.

## **B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado**

31. En el diálogo interactivo formularon declaraciones 120 delegaciones. Las recomendaciones formuladas durante el diálogo figuran en la sección II del presente informe.

32. Rumania, la Federación de Rusia, la Arabia Saudita, el Senegal, Sierra Leona, Singapur, Eslovenia, Somalia, Sudán del Sur, España, el Estado de Palestina, el Sudán, Suecia, Suiza, Serbia, Tailandia, el Togo, Túnez, Türkiye, Turkmenistán, Uganda, Ucrania, los Emiratos Árabes Unidos, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, los Estados Unidos de América, el Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, la República Bolivariana de Venezuela, Viet Nam, el Yemen, Zambia, Argelia, Angola, la Argentina, Armenia, Australia, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Benin, Botswana, el Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Camboya, el Camerún, el Canadá, Chile, China, el Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, la República Democrática del Congo, Dinamarca, Djibouti, el Ecuador, Egipto, El Salvador, Estonia, Eswatini, Etiopía, Finlandia, Francia, el Gabón, Gambia, Georgia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, la India, Indonesia, el Iraq, Irlanda, Israel, Italia, Jordania, Kenya, Kuwait, la República Democrática Popular Lao, Letonia, el Líbano, Libia, Luxemburgo, Malawi, Malasia, Maldivas, Mauritania, Mauricio, México, Montenegro, Mozambique, Namibia, Nepal, los Países Bajos, el Níger, Nigeria, Noruega, Omán, el Pakistán, Panamá, el Paraguay, el Perú, Filipinas, Portugal, Sri Lanka, la República de Corea, Sudáfrica, Timor-Leste y Qatar formularon recomendaciones. Burundi, Cabo Verde, Madagascar y Malí formularon declaraciones. La versión completa de las declaraciones puede consultarse en la transmisión web archivada en el sitio de las Naciones Unidas en Internet<sup>4</sup>.

33. La delegación marroquí recordó que Marruecos no prohibía ni disolvía ninguna manifestación que hubiera sido organizada conforme a la ley y no representara una amenaza para el orden público. Adoptaba las medidas judiciales y administrativas necesarias cuando las fuerzas del orden hacían un uso indebido o excesivo de la fuerza.

<sup>4</sup> Véase <https://media.un.org/en/asset/k12/k12bmpg2i0>.

34. Existía un gran número de asociaciones y organizaciones no gubernamentales en Marruecos, que llevaban a cabo sus actividades sin restricciones siempre que respetaran las medidas aplicables. Tal diversidad era prueba del dinamismo de la sociedad civil marroquí.
35. Las autoridades judiciales prestaban gran atención a la cuestión de combatir la violencia contra las mujeres y, para ello, habían adoptado varias medidas además de un marco jurídico.
36. La delegación marroquí informó de que la Oficina de Nueva York de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) consideraba que la experiencia marroquí en materia de atención a las mujeres víctimas de violencia en 2021 era una de las cinco mejores a nivel internacional.
37. Marruecos colaboraba con la sociedad civil y diferentes actores internacionales a fin de prevenir la trata de personas. Además, había ratificado la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, en 2016; había establecido una entidad nacional para coordinar las iniciativas contra esos delitos, y había creado una estructura *ad hoc* dentro de la Fiscalía Nacional.
38. Las garantías institucionales habían permitido mejorar ostensiblemente la libertad de prensa. El Código de la Prensa garantizaba a los periodistas el acceso a la información, la protección contra toda injerencia y el fortalecimiento del sistema judicial en lo referente a la protección de la independencia de la prensa. Marruecos había concedido permisos a un gran número de cadenas nacionales e internacionales en 2020, y había acreditado a numeroso corresponsales y fotógrafos. En el país existía un gran número de medios de comunicación electrónicos.
39. La delegación marroquí mencionó la decisión de Marruecos de reducir las medidas jurídicas relacionadas con las mujeres inmigrantes que se encontraban inmersas en un caso de divorcio, a fin de facilitar esos procedimientos.
40. La delegación marroquí también destacó la existencia de un fondo de solidaridad para apoyar a las madres solteras.
41. Marruecos tenía previsto tipificar como delito el matrimonio de menores y había manifestado su voluntad de participar en la conferencia internacional sobre este tema.
42. Marruecos había alentado la participación de los jóvenes en las elecciones y la vida política.
43. Con respecto a la cuestión migratoria, el marco estratégico adoptado en 2014 tenía como objetivo integrar a los migrantes en todos los programas y sectores profesionales, en pie de igualdad con los ciudadanos marroquíes. Había varios programas y estrategias nacionales cuya finalidad era proteger los derechos de los trabajadores migrantes y sus familias.
44. La legislación marroquí garantizaba el derecho a la educación y pretendía promover la igualdad de todas las personas en la escuela. Había aumentado la asignación presupuestaria destinada a la educación, y el número de niños matriculados en los centros de educación preescolar había pasado del 49,6 % en 2017/18 al 73,5 % en 2021/22. Marruecos se servía de distintas estrategias para combatir el abandono escolar, en particular, la prestación de ayuda financiera a las alumnas, la creación de un programa de “segunda oportunidad”, el establecimiento de escuelas comunitarias en las regiones en que se registraba una tasa de abandono escolar elevada y, por último, la sensibilización acerca de la cuestión del abandono escolar.
45. El marco legislativo marroquí sobre las personas con discapacidad era acorde con la legislación internacional, y existía un mecanismo especial para la discapacidad.
46. Marruecos había aumentado el presupuesto que asignaba a la atención de la salud y se había constatado una disminución de la mortalidad materna y de menores de 5 años. También había adoptado medidas para introducir la obligatoriedad del seguro médico, había

hecho frente a la pandemia de COVID 19 y había elaborado un proyecto de ley sobre el sistema nacional de salud, que fue aprobado por los ministros en julio de 2022.

47. Marruecos había aprobado una ley sobre el registro civil y había puesto en marcha una campaña que permitió la inscripción de un gran número de niños en los registros entre 2017 y 2021.

48. La delegación marroquí señaló que, en 2019, se había producido una disminución de la pobreza, la vulnerabilidad económica y las disparidades sociales en Marruecos. También indicó que prácticamente se había erradicado el hambre en el país.

49. Marruecos había adoptado una política nacional proactiva y decidida para hacer frente al cambio climático.

50. En lo referente a la toma de decisiones por las mujeres y su participación política, se había constituido un fondo de apoyo para aumentar la participación de candidatas, y las elecciones de 2021 se habían traducido en un mayor número de candidatas elegidas para ocupar escaños en el Parlamento y en los consejos regionales.

51. En materia de empoderamiento y fortalecimiento de los derechos laborales, Marruecos había ejecutado distintos programas, además de establecer un programa y una política pública de empleo con el fin de lograr la integración económica y social, la reducción del número de personas desempleadas, y la ampliación de los proyectos de inserción laboral en las empresas. También había puesto en marcha formaciones dirigidas a mejorar la empleabilidad de la población. Marruecos había ratificado el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, relativo a las comunicaciones individuales. La práctica convencional de Marruecos era rica y diversa, como demostraba el hecho de que el país hubiera ratificado varios protocolos que permitían recibir comunicaciones individuales.

52. Se habían adoptado medidas para luchar contra el trabajo de los menores y, en especial, el trabajo forzoso de estos, principalmente por medio de la introducción de distintos programas relacionados con esta cuestión, así como mediante la creación de inspecciones del trabajo.

53. La delegación marroquí informó sobre las diferentes políticas y leyes que tenían como objetivo armonizar los idiomas oficiales del país, es decir, el árabe y el amazige, así como la promoción de este último en la educación y la vida pública en general.

54. En relación con las preguntas formuladas por varias delegaciones, la delegación marroquí respondió que, respecto de la cuestión de la libre determinación en las provincias del Sáhara, Marruecos había apoyado el ejercicio del derecho a la libre determinación de los pueblos de numerosos países, entre otros, los de las delegaciones que habían planteado esa cuestión. Con arreglo al derecho internacional, el derecho a la libre determinación estaba vinculado, de forma correlativa, con el derecho a la integridad territorial. Con respecto a determinadas afirmaciones sobre la libertad de circulación y la libertad de expresión en las provincias del sur, en dichas provincias había una situación de plena normalidad, con la presencia de un gran número de representantes de la comunidad internacional. Había más de 30 representaciones diplomáticas y consulares, a lo que se sumaban las visitas efectuadas a esas regiones por seis titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos. Marruecos seguía invitando a numerosos titulares de mandatos de los procedimientos especiales. La gestión y el seguimiento de la cuestión del Sáhara concernían exclusivamente al Consejo de Seguridad, que había considerado creíble y sería la iniciativa de autonomía presentada por Marruecos.

55. Con respecto a los derechos de las mujeres, Marruecos tenía previsto revisar su Código de Familia con el fin de practicar una discriminación positiva en favor de las mujeres y, de ese modo, resolver los problemas relacionados con las violaciones de sus derechos.

56. Por último, la delegación marroquí señaló que, habida cuenta de sus responsabilidades hacia sus 12 regiones, Marruecos había invertido mucho en ellas. Era de lamentar que determinados ciudadanos, así como ciertos países al sur del Sáhara, que eran rehenes de la parcialidad flagrante de un país vecino en la cuestión del Sáhara, intentaran provocar una crisis política e internacional que afectara a la paz y la seguridad internacionales.

## II. Conclusiones y/o recomendaciones

57. Las respuestas de Marruecos a las siguientes recomendaciones se incluirán en el informe final que apruebe el Consejo de Derechos Humanos en su 52º período de sesiones:

57.1 Contemplar la posibilidad de ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (Francia);

57.2 Considerar la posibilidad de ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones (Chile);

57.3 Considerar la posibilidad de ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (Nepal);

57.4 Adoptar las medidas necesarias para ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (Argentina);

57.5 Abolir oficialmente la pena de muerte y ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (Australia) (Islandia);

57.6 Ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (Ecuador) (Eslovenia) (Finlandia) (Noruega);

57.7 Ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (Benin);

57.8 Acelerar el proceso de ratificación del Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (Togo);

57.9 Ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte, como se recomendó anteriormente (Estonia);

57.10 Ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (Brasil) (Suecia);

57.11 Ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte, y conmutar todas las condenas a muerte, con miras a la abolición de la pena de muerte para todos los delitos (España);

57.12 Abolir la pena de muerte y considerar la posibilidad de ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (Letonia);

57.13 Abolir la pena de muerte y ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (México);

57.14 Abolir la pena de muerte en la legislación y en la práctica, entre otras cosas, mediante la oficialización de la moratoria actual, la ratificación del Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte, y la conmutación de las condenas a muerte ya impuestas (Irlanda);



- 57.15 Concluir el proceso para la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones (Francia);
- 57.16 Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones (Benin);
- 57.17 Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones (Túnez);
- 57.18 Aplicar las recomendaciones recibidas anteriormente con miras a ratificar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y firmar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Rumania);
- 57.19 Ratificar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, como se recomendó anteriormente (Estonia);
- 57.20 Ratificar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y armonizar plenamente su legislación nacional con todas las obligaciones dimanantes de este (Letonia);
- 57.21 Adherirse al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (Francia);
- 57.22 Seguir examinando el procedimiento para la ratificación del Protocolo de 2014 relativo al Convenio sobre el Trabajo Forzoso, 1930 (núm. 29), de la Organización Internacional del Trabajo (República Democrática del Congo);
- 57.23 Ratificar el Convenio sobre las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos, 2011 (núm. 189), de la Organización Internacional del Trabajo, como se recomendó anteriormente (Filipinas);
- 57.24 Continuar comprometido con la finalización del proceso de ratificación del Protocolo de 2014 relativo al Convenio sobre el Trabajo Forzoso, 1930 (núm. 29) (Uzbekistán);
- 57.25 Adherirse a la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas y a la Convención para Reducir los Casos de Apatridia (Congo);
- 57.26 Ratificar el Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica como continuación de sus esfuerzos para combatir la violencia contra las mujeres (Francia);
- 57.27 Ratificar la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre Su Destrucción y cooperar con el Servicio de las Naciones Unidas de Actividades relativas a las Minas en la detección y remoción de estas armas (Panamá);
- 57.28 Considerar progresivamente la posibilidad de ratificar los instrumentos internacionales de derechos humanos que aún no haya ratificado, en consonancia con las prioridades del Reino (Malawi);
- 57.29 Considerar la posibilidad de adherirse a los instrumentos internacionales de los que aún no sea parte para continuar con el proceso de ratificación de los principales instrumentos internacionales de derechos humanos (Ucrania);
- 57.30 Presentar, sin más demora, el quinto informe al Comité contra la Tortura, que debía haberse presentado en 2015 (Dinamarca);
- 57.31 Velar por que prosiga la aplicación efectiva de los planes de acción nacionales para dar cumplimiento a las recomendaciones de los órganos de tratados y los procedimientos especiales de las Naciones Unidas (Uzbekistán);
- 57.32 Considerar la posibilidad de cursar una invitación permanente a todos los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos (Letonia);

- 57.33 Facilitar la visita de los titulares de mandatos de los procedimientos especiales de las Naciones Unidas, entre ellos, el Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación y la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos (Estados Unidos de América);
- 57.34 Cursar una invitación permanente a los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos (Costa Rica);
- 57.35 Cursar una invitación abierta y permanente a todos los titulares de mandatos de los procedimientos especiales (Finlandia);
- 57.36 Seguir aplicando las disposiciones constitucionales relativas a la protección de los derechos y las libertades (Yemen);
- 57.37 Seguir adoptando medidas específicas para mejorar la legislación nacional en lo relativo al respeto de los derechos humanos y las libertades públicas (Federación de Rusia);
- 57.38 Derogar el artículo 490 del Código Penal, que tipifica como delito las relaciones sexuales fuera del matrimonio (Bélgica);
- 57.39 Seguir fortaleciendo el papel del Consejo Nacional de Derechos Humanos para garantizar su independencia, en consonancia con los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París) (Iraq);
- 57.40 Seguir fortaleciendo su marco institucional de derechos humanos mediante el reforzamiento del papel y las funciones del Consejo Nacional de Derechos Humanos (República Bolivariana de Venezuela);
- 57.41 Considerar la posibilidad de fortalecer la independencia del Consejo Nacional de Derechos Humanos respecto del poder ejecutivo (Grecia);
- 57.42 Alentar la labor del Consejo Nacional de Derechos Humanos en el ámbito de la igualdad de género y los derechos de las mujeres, así como la labor de otros mecanismos nacionales, a fin de mejorar la eficacia de la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, y seguir adoptando medidas para mejorar el sistema de protección jurídica de las personas que son víctimas de esos delitos (Belarús);
- 57.43 Seguir fortaleciendo el papel del Consejo Nacional de Derechos Humanos y sus funciones (Omán);
- 57.44 Avanzar en la adopción de la Carta de Descentralización Administrativa, que permite que los servicios ajenos a los sectores del Gobierno central y las instituciones públicas cuenten con mayores competencias transferidas, con miras a facilitar la vida de los ciudadanos (Omán);
- 57.45 Seguir aplicando políticas públicas concebidas para promover y proteger los derechos humanos, especialmente los relacionados con los derechos colectivos, como los derechos de los niños, las personas con discapacidad y las personas mayores, así como para fortalecer los programas que apoyan a estos grupos (Arabia Saudita);
- 57.46 Redoblar los esfuerzos para seguir formulando y aplicando políticas públicas destinadas a promover y proteger los derechos humanos, en particular los de grupos específicos como los niños, las personas con discapacidad, los migrantes y los solicitantes de asilo (Sudán del Sur);
- 57.47 Seguir fortaleciendo los mecanismos nacionales de alerta temprana de las violaciones de los derechos humanos (Togo);
- 57.48 Fortalecer la efectividad de la separación de poderes en el marco de la reforma constitucional (Türkiye);

- 57.49 Continuar y garantizar la aplicación de todas las reformas del Estado emprendidas con objeto de promover una sociedad abierta y un Estado que la escuche (Türkiye);
- 57.50 Apoyar el Programa Nacional Integrado para la Promoción de las Personas de Edad 2020-2030 y los programas de rehabilitación para las instituciones de atención social de las personas mayores (Emiratos Árabes Unidos);
- 57.51 Seguir poniendo en marcha el programa nacional de mejora de las condiciones de las personas mayores y proporcionarles asistencia sanitaria y social (Libia);
- 57.52 Crear un entorno propicio y favorable para las personas mayores, entre otras cosas, a través de la adopción de medidas que fortalezcan su participación política, social y cultural (Israel);
- 57.53 Acelerar el proceso de actualización del Plan de Acción Nacional sobre la Democracia y los Derechos Humanos, de conformidad con el Programa de Gobierno 2021-2026 (Níger);
- 57.54 Seguir prestando un amplio apoyo a la institución de la familia en su sentido tradicional (Federación de Rusia);
- 57.55 Proseguir los esfuerzos en materia de promoción y protección de los derechos humanos (Sudán);
- 57.56 Aumentar la actividades de formación en derechos humanos dirigidas a las fuerzas del orden (Angola);
- 57.57 Fortalecer la protección y promoción de los derechos civiles y políticos (Camerún);
- 57.58 Fortalecer y promover los derechos económicos, sociales y culturales (Camerún);
- 57.59 Intensificar los esfuerzos para desarrollar la capacidad de los actores institucionales y los organismos profesionales en el contexto de las rápidas transformaciones digitales (Etiopía);
- 57.60 Actualizar el Plan de Acción Nacional sobre la Democracia y los Derechos Humanos, en consonancia con el Programa de Gobierno 2021-2026 (Kuwait);
- 57.61 Proseguir los esfuerzos para el seguimiento y la aplicación del Plan Gubernamental para la Igualdad y los programas nacionales para el empoderamiento económico y el bienestar de la mujer (Jordania);
- 57.62 Seguir mejorando las medidas en favor de los derechos humanos y hacer efectiva la lucha contra todas las formas de discriminación (Somalia);
- 57.63 Aprobar y aplicar una ley integral contra la discriminación (Ucrania);
- 57.64 Establecer en la legislación nacional una protección explícita contra las formas múltiples e interseccionales de discriminación por razones de sexo, género, orientación sexual, edad, discapacidad, origen nacional, origen étnico o situación migratoria, y prever sanciones eficaces para quienes sean declarados culpables de ese tipo de discriminación (Argentina);
- 57.65 Avanzar en el establecimiento de legislación nacional que proteja explícitamente contra todas las formas de discriminación e incluya sanciones eficaces para los responsables y recursos jurídicos para las víctimas (Chile);
- 57.66 Fortalecer el marco jurídico y de políticas para hacer plenamente efectiva la igualdad racial de todas las personas (Uganda);
- 57.67 Abolir la pena de muerte para todos los delitos y conmutar las condenas a muerte ya impuestas (Panamá);

- 57.68 Considerar la posibilidad de eliminar la pena de muerte de la legislación nacional y conmutar las condenas ya impuestas, en consonancia con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 16 (Paraguay);
- 57.69 Considerar la posibilidad de abolir la pena de muerte (Ucrania);
- 57.70 Considerar la posibilidad de abolir la pena de muerte (Sierra Leona);
- 57.71 Abolir la pena de muerte (Costa Rica);
- 57.72 Abolir la pena de muerte (Côte d'Ivoire);
- 57.73 Abolir la pena de muerte (Zambia);
- 57.74 Adoptar nuevas medidas para abolir la pena de muerte (Mozambique);
- 57.75 Oficializar la moratoria *de facto* de la pena de muerte mientras se sigue considerando la posibilidad de abolirla (Rumania);
- 57.76 Oficializar la moratoria de la pena de muerte (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);
- 57.77 Considerar la posibilidad de adoptar una moratoria *de iure* de las ejecuciones y proseguir los debates nacionales con miras a abolir la pena de muerte (Italia);
- 57.78 Aplicar medidas para adoptar una moratoria *de iure* de la pena de muerte y revisar las condenas a muerte ya impuestas (Eslovenia);
- 57.79 Reducir el número de delitos punibles con la pena de muerte incluidos en el Código Penal y limitarlos a los delitos más graves que entrañen un homicidio doloso (Suiza);
- 57.80 Proseguir los esfuerzos encaminados a lograr avances cuantificables en la prevención de todos los actos de tortura y maltrato, en particular durante el arresto, el interrogatorio y la detención (Indonesia);
- 57.81 Adoptar todas las medidas necesarias para mejorar las condiciones de reclusión, en particular mediante la reducción del hacinamiento en las prisiones, la introducción de penas alternativas y el acceso garantizado de todos los reclusos a la atención sanitaria (Suiza);
- 57.82 Hacer un seguimiento de los esfuerzos llevados a cabo para mejorar las condiciones en las prisiones y reducir el hacinamiento mediante programas de rehabilitación, y considerar la posibilidad de promulgar una ley sobre penas alternativas (Líbano);
- 57.83 Seguir mejorando las condiciones en las prisiones a fin de reducir el hacinamiento (Kenya);
- 57.84 Acelerar los esfuerzos para mejorar las condiciones en las prisiones y reducir el hacinamiento en ellas (Pakistán);
- 57.85 Proseguir la reforma del poder judicial para garantizar la eficacia de la justicia (Türkiye);
- 57.86 Intensificar los esfuerzos en curso para reformar el sistema judicial del país y fortalecer la educación en derechos humanos en beneficio de sus ciudadanos (Turkmenistán);
- 57.87 Proseguir la reforma de su sistema judicial, en particular, asegurando el derecho de todas las personas a un juicio libre y justo, garantizando el acceso a representación letrada y reduciendo los períodos de prisión preventiva (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);
- 57.88 Proseguir la reforma del poder judicial (Camerún);
- 57.89 Adoptar nuevas medidas para mejorar el acceso de los grupos vulnerables, incluidas las minorías y las víctimas de tortura, a la justicia y a una reparación efectiva (Armenia);

- 57.90 **Garantizar y proteger en la práctica la completa independencia e imparcialidad de los jueces y velar por que puedan desempeñar sus funciones sin presión ni injerencia alguna (Australia);**
- 57.91 **Seguir aplicando la reforma institucional del sistema judicial para garantizar la protección de los derechos humanos de todas las personas (Azerbaián);**
- 57.92 **Seguir comprometido con la aplicación plena y efectiva de la Carta para la Reforma del Sistema de Justicia (Nigeria);**
- 57.93 **Seguir dando prioridad al proceso de reforma institucional, en particular del sistema de justicia penal (Pakistán);**
- 57.94 **Emprender reformas jurídicas y medidas administrativas con miras a garantizar que la libertad de expresión, de opinión y de asociación sea acorde con las normas y mejores prácticas internacionales, y que las organizaciones de la sociedad civil, los defensores de los derechos humanos y los periodistas disfruten de un entorno propicio (Rumania);**
- 57.95 **Velar por que los periodistas, los defensores de los derechos humanos y otras personas no sean enjuiciados o detenidos por el ejercicio de sus derechos a la libertad de expresión, de reunión pacífica o de asociación, y garantizar que todas las personas gocen de las debidas garantías procesales (Estados Unidos de América);**
- 57.96 **Modificar las disposiciones legislativas que restrinjan indebidamente el derecho a la libertad de expresión y armonizar la legislación nacional con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Bélgica);**
- 57.97 **Garantizar un entorno seguro y propicio para la sociedad civil, así como para la libertad de expresión, de reunión pacífica y de asociación (Italia);**
- 57.98 **Derogar las leyes que restrinjan indebidamente el derecho a la libertad de expresión y permitir que los defensores de los derechos humanos y los periodistas lleven a cabo sus actividades sin temor a represalias (Luxemburgo);**
- 57.99 **Revisar las disposiciones del Código Penal relativas a la libertad de expresión, de conformidad con el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Países Bajos);**
- 57.100 **Salvaguardar plenamente el derecho a la libertad de expresión, de reunión pacífica y de libertad de asociación, en particular de los defensores de los derechos humanos, los periodistas y los trabajadores de los medios de comunicación (Noruega);**
- 57.101 **Evaluar la posibilidad de emprender las reformas necesarias para adaptar su legislación sobre la libertad de expresión, en consonancia con las normas internacionales de derechos humanos (Perú);**
- 57.102 **Intensificar los esfuerzos para proteger plenamente la libertad de expresión y garantizar un entorno seguro y propicio para los defensores de los derechos humanos y los periodistas (República de Corea);**
- 57.103 **Garantizar y proteger el derecho a la libertad de expresión mediante la despenalización de todos los delitos relacionados con la libertad de expresión, con sujeción a las excepciones previstas expresamente en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Suiza);**
- 57.104 **Adoptar medidas para fomentar un entorno seguro, respetuoso y propicio para la sociedad civil, los defensores de los derechos humanos y los periodistas (Letonia);**
- 57.105 **Redoblar los esfuerzos para proteger los derechos a la libertad de opinión y de expresión, de reunión pacífica y de asociación (Indonesia);**

- 57.106 Garantizar el pleno ejercicio de las libertades de expresión, de prensa, de asociación y de reunión, de conformidad con la Constitución de 2011 y las normas internacionales de derechos humanos, así como el libre ejercicio de la labor de los periodistas y los defensores de los derechos humanos (España);
- 57.107 Aprobar las solicitudes de autorización presentadas por todas las organizaciones no gubernamentales que deseen ser registradas de conformidad con la ley, incluidas las organizaciones que defienden a los miembros de las poblaciones minoritarias, y expedir justificantes oficiales a las organizaciones no gubernamentales inmediatamente después de que presenten una solicitud de registro (Estados Unidos de América);
- 57.108 Apoyar el Pacto Internacional por la Información y la Democracia en favor de la libertad de prensa y del acceso a una información plural, fiable y libre (Francia);
- 57.109 Velar por que prosigan los esfuerzos con respecto a la derogación de las restricciones ilícitas al acceso a Internet y a las telecomunicaciones en el futuro, especialmente en relación con las protestas (Grecia);
- 57.110 Intensificar la labor de lucha contra la trata de personas a través de todos los medios adecuados (Benin);
- 57.111 Velar por que la comisión nacional encargada de coordinar las medidas para combatir y prevenir la trata de personas desempeñe eficazmente su mandato (Bulgaria);
- 57.112 Velar por que las víctimas de la trata reciban una protección y un apoyo adecuados (Burkina Faso);
- 57.113 Intensificar los esfuerzos en su lucha contra la trata de personas y en la promoción y protección de los derechos de los trabajadores migrantes y sus familias (Nigeria);
- 57.114 Seguir mejorando las medidas impuestas por la Comisión Nacional con objeto de combatir y prevenir la trata de personas (Sri Lanka);
- 57.115 Adoptar nuevas medidas para reforzar la lucha contra la trata de personas, garantizar los derechos de las víctimas y proporcionarles protección y asistencia (Qatar);
- 57.116 Revisar exhaustivamente el Código del Trabajo para proteger e institucionalizar los derechos de todos los trabajadores y dar una solución adecuada a los conflictos en el ámbito laboral (Uruguay);
- 57.117 Incluir en el Código del Trabajo disposiciones relativas a la protección de los trabajadores domésticos (Brasil);
- 57.118 Seguir adoptando medidas para facilitar más oportunidades de empleo a los jóvenes (Malasia);
- 57.119 Seguir adoptando medidas específicas e integrales que eviten el abandono escolar, especialmente de las niñas de las zonas rurales, y promuevan y faciliten el regreso de estas a la escuela (Maldivas);
- 57.120 Promover la participación política de los jóvenes y la creación de más oportunidades de empleo, y velar por la igualdad de género en consonancia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible 3 y 5 (Paraguay);
- 57.121 Reforzar las medidas que garanticen un trabajo decente en las zonas rurales (Angola);
- 57.122 Proseguir la labor dirigida a reforzar la protección social, luchar contra la pobreza y alcanzar la justicia social (Qatar);
- 57.123 Proseguir los esfuerzos encaminados a ampliar gradualmente el programa de bienestar social con objeto de incluir a todos los ciudadanos, especialmente a los grupos vulnerables (Egipto);

- 57.124 Seguir aumentando el empleo y promoviendo estrategias de reducción de la pobreza (China);
- 57.125 Seguir garantizando la cobertura sanitaria y la accesibilidad de la atención sanitaria, especialmente para la población de las zonas rurales (Tailandia);
- 57.126 Mantener su compromiso de seguir promoviendo el derecho a la salud de las personas, incluida la ampliación de la cobertura sanitaria básica (Camboya);
- 57.127 Seguir aumentando la inversión en los servicios sanitarios, a fin de proteger mejor el derecho de las personas a la salud (China);
- 57.128 Integrar los programas de salud sexual y reproductiva, la prevención del embarazo en la adolescencia y el acceso a los métodos anticonceptivos en la cobertura sanitaria universal, especialmente en las zonas rurales (México);
- 57.129 Adoptar una política integral en materia de salud sexual y reproductiva para los adolescentes centrada en la prevención del embarazo precoz y las infecciones de transmisión sexual (Panamá);
- 57.130 Considerar la posibilidad de armonizar la edad mínima legal para trabajar indicada en el Código del Trabajo y la edad de finalización de la enseñanza escolar obligatoria establecida en la Ley Marco de 2019, con objeto de asegurar la asistencia a la escuela (Sierra Leona);
- 57.131 Adoptar medidas específicas e integrales para prevenir el abandono escolar frecuente, especialmente de las niñas de las zonas rurales (Serbia);
- 57.132 Garantizar un mejor nivel de educación y prevenir el abandono escolar, a fin de permitir una mayor integración a través de la educación (Türkiye);
- 57.133 Continuar la buena labor que ha realizado para mejorar la calidad de la educación y reducir la tasa de abandono escolar en las escuelas (Bangladesh);
- 57.134 Adoptar medidas adecuadas para evitar que las niñas de las zonas rurales abandonen la escuela (Congo);
- 57.135 Garantizar la igualdad en la educación y combatir el abandono escolar (Côte d'Ivoire);
- 57.136 Adoptar medidas específicas e integrales para evitar que los niños, especialmente las niñas de las zonas rurales, abandonen la escuela (Viet Nam);
- 57.137 Aplicar las directivas reales sobre la ejecución del programa social y económico relativo a la inclusión gradual de toda la población en el sistema educativo antes de que concluya el año 2025 (Bahrein);
- 57.138 Proseguir los esfuerzos para fortalecer el derecho a una educación de calidad para todos, en particular en las zonas rurales, mediante la adopción de medidas contra el abandono escolar de las niñas y el fomento de su regreso a la escuela (Djibouti);
- 57.139 Seguir esforzándose por promover el pleno acceso a la educación (Georgia);
- 57.140 Considerar la posibilidad de adoptar nuevas medidas destinadas a garantizar el acceso de todos los niños a una educación de calidad (India);
- 57.141 Prohibir los matrimonios infantiles y adoptar medidas contra el abandono escolar, especialmente de las niñas de las zonas rurales (Luxemburgo);
- 57.142 Impartir al menos 12 años de educación primaria y secundaria formal con el fin de lograr el acceso universal a la educación, en consonancia con las recomendaciones de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Mauricio);

- 57.143 Prohibir oficialmente todas las formas de violencia en el sistema educativo, incluido el castigo corporal, y aumentar la edad mínima de admisión en el empleo para que esta coincida con el final de la escolaridad obligatoria, en consonancia con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 4 (Paraguay);
- 57.144 Aumentar la edad mínima de admisión en el empleo con miras a eliminar el trabajo infantil y el abandono escolar, especialmente de las niñas (Portugal);
- 57.145 Seguir promoviendo los derechos del niño mediante la mejora del acceso a la educación y la capacidad de matrícula (Sri Lanka);
- 57.146 Mantener su compromiso de velar por el derecho a la educación sin discriminación de los hijos de los migrantes y los refugiados (Sudán del Sur);
- 57.147 Aunar esfuerzos para eliminar las barreras lingüísticas y promover el uso del idioma amazige, en consonancia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible 3, 4 y 16 (Paraguay);
- 57.148 Redoblar los esfuerzos para promover el uso del idioma amazige en los procedimientos judiciales y administrativos y asegurar la disponibilidad de servicios de interpretación gratuitos (Perú);
- 57.149 Seguir trabajando para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Federación de Rusia);
- 57.150 Seguir aplicando la Estrategia Nacional para el Desarrollo Sostenible 2030 (Camerún);
- 57.151 Seguir aplicando la Estrategia Nacional de Desarrollo Sostenible 2030 para responder mejor a los retos que plantea la pandemia de COVID-19 para el desarrollo económico y social (China);
- 57.152 Continuar con las medidas para incorporar los Objetivos de Desarrollo Sostenible en sus estrategias nacionales (El Salvador);
- 57.153 Velar por que se siga haciendo hincapié en los Objetivos de Desarrollo Sostenible en sus políticas nacionales, especialmente en relación con cuestiones como el cambio climático, la erradicación de la pobreza y el logro de una educación de calidad (Singapur);
- 57.154 Proseguir los esfuerzos para aplicar el nuevo modelo de desarrollo, concebido para fortalecer el desarrollo social y económico (Bahrein);
- 57.155 Fortalecer la labor en curso para eliminar las disparidades y desigualdades, en consonancia con el nuevo modelo de desarrollo (Etiopía);
- 57.156 Aplicar la Estrategia Nacional para el Desarrollo Sostenible (República Democrática del Congo);
- 57.157 Seguir esforzándose por asegurar la aplicación de la Estrategia Nacional para el Desarrollo Sostenible 2030, a fin de lograr la transición hacia una economía verde y promover el desarrollo humano y la cohesión social (Gabón);
- 57.158 Continuar con los procedimientos destinados a activar las bases y los pilares del nuevo modelo de desarrollo, a saber, la consolidación de la democracia, la promoción de una vida digna y el fomento de la inversión económica con valor añadido, a fin de fortalecer el desarrollo económico y social (Jordania);
- 57.159 Seguir aplicando la Estrategia Nacional para el Desarrollo Sostenible 2030 (Kuwait);
- 57.160 Reforzar la aplicación de la Estrategia Nacional para el Desarrollo Sostenible 2030, a fin de lograr la transición hacia una economía verde y promover el desarrollo humano (República Democrática Popular Lao);
- 57.161 Intensificar los esfuerzos para avanzar en la aplicación de la Estrategia Nacional para el Desarrollo Sostenible 2030 (Qatar);



57.162 Seguir esforzándose para aplicar los planes de acción nacionales en pro del desarrollo sostenible y promover el desarrollo humano y la cohesión social (Libia);

57.163 Seguir dando prioridad a todas las cuestiones relacionadas con el cambio climático, la reducción de la pobreza y la reducción de la desigualdad social y de género en el marco de la Estrategia Nacional para el Desarrollo Sostenible 2030 (Cuba);

57.164 Seguir aplicando la Estrategia Nacional para el Desarrollo Sostenible 2030, a fin de lograr una economía verde y promover el desarrollo humano y la cohesión social (Mauritania);

57.165 Seguir fortaleciendo los mecanismos y políticas a fin de eliminar la violencia contra las mujeres y las niñas y promover la igualdad de género, de manera que se fomente el acceso de las mujeres a las oportunidades económicas y a otras funciones clave en la sociedad (Vanuatu);

57.166 Promover la aprobación de una ley marco integral para combatir la violencia contra las mujeres, en consonancia con las normas internacionales (Uruguay);

57.167 Sensibilizar a la sociedad sobre los peligros y las consecuencias de la violencia contra las mujeres (Burkina Faso);

57.168 Proseguir los esfuerzos encaminados a fortalecer el marco jurídico e institucional para combatir todas las formas de violencia contra las mujeres (Iraq);

57.169 Seguir esforzándose por prevenir la violencia de género y garantizar la rendición de cuentas (Viet Nam);

57.170 Fortalecer el marco jurídico e institucional para combatir la violencia contra las mujeres mediante la aprobación de la Ley de Lucha contra la Violencia Doméstica (Líbano);

57.171 Aumentar la disponibilidad de servicios públicos especializados para atender y proteger a las mujeres y las niñas marroquíes que han sido víctimas de violencia de género (Perú);

57.172 Reformar, de conformidad con las normas internacionales, la legislación penal y la Ley núm. 103.13, de Lucha contra la Violencia contra las Mujeres, lo que incluye la tipificación como delito de la violación conyugal (España);

57.173 Tipificar como delito la violación conyugal en el Código Penal (Croacia);

57.174 Tipificar como delito la violación dentro del matrimonio y despenalizar todas las relaciones sexuales consentidas entre adultos fuera del matrimonio (Islandia);

57.175 Seguir luchando contra la violencia doméstica y formar a los agentes del orden y al personal judicial en la manera de tratar los casos de violencia doméstica (Estonia);

57.176 Mantener y fortalecer el Plan Gubernamental para la Igualdad, a fin de garantizar la protección de las mujeres contra todas las formas de violencia y discriminación, promover su participación en la toma de decisiones y brindarles más oportunidades de empoderamiento económico (El Salvador);

57.177 Reforzar las medidas concebidas para prevenir la violencia contra las mujeres (Túnez);

57.178 Intensificar sus esfuerzos para prevenir todas las formas de violencia y discriminación contra las mujeres y las niñas mediante un enfoque intersectorial (Singapur);

- 57.179 Aplicar de manera efectiva y completa las leyes y políticas relacionadas con la eliminación de la violencia contra las mujeres, lo que incluye el fortalecimiento de los servicios de apoyo a las mujeres y, en algunos casos, a los niños que han sido víctimas de violencia (Tailandia);
- 57.180 Fortalecer los mecanismos de prevención de la violencia contra las mujeres (Senegal);
- 57.181 Seguir consolidando su labor en pro de la igualdad de las mujeres y su protección contra todas las formas de violencia y discriminación (República Bolivariana de Venezuela);
- 57.182 Proseguir su labor a fin de combatir la violencia contra las mujeres (Georgia);
- 57.183 Mantener las políticas que tienen como objetivo erradicar las formas de violencia y discriminación contra las mujeres y las niñas (Chile);
- 57.184 Eliminar la discriminación contra las mujeres y las niñas en la legislación y en la práctica garantizando la igualdad de acceso al divorcio, el patrimonio conyugal y la herencia (Croacia);
- 57.185 Elaborar y ejecutar programas de sensibilización con objeto de fomentar una mejor comprensión de la igualdad entre las mujeres y los hombres a todos los niveles (Bulgaria);
- 57.186 Empezar una revisión legislativa amplia con miras a modificar o derogar todas las leyes que, directa o indirectamente, discriminan a las mujeres (Argentina);
- 57.187 Eliminar las disposiciones y prácticas jurídicas que restrinjan los derechos de las mujeres y armonizar la legislación nacional con la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Costa Rica);
- 57.188 Revisar el Código de Familia para garantizar que se pueda prohibir y combatir legalmente la discriminación contra las mujeres en los procedimientos relacionados con la herencia, el divorcio y la tutela de los hijos menores de edad (Rumania);
- 57.189 Modificar el Código de Familia para garantizar la igualdad de derechos entre hombres y mujeres, al disolverse el matrimonio, respecto de los hijos y la herencia (Sierra Leona);
- 57.190 Continuar el proceso de revisión del Código de Familia, especialmente respecto de la igualdad en materia de herencia (Canadá);
- 57.191 Revisar el Código de Familia para acabar con la discriminación en los procedimientos de herencia y divorcio (Estonia);
- 57.192 Reformar el Código de Familia para garantizar la igualdad de derechos entre mujeres y hombres en la celebración y disolución del matrimonio (Islandia);
- 57.193 Modificar el derecho de familia para que la edad mínima legal para contraer matrimonio sea de 18 años y, de ese modo, impedir el matrimonio infantil (Croacia);
- 57.194 Reforzar el marco jurídico a fin de garantizar el pleno respeto de la edad mínima legal para contraer matrimonio (República de Corea);
- 57.195 Adaptar el derecho de familia con objeto de impedir los matrimonios infantiles (Alemania);
- 57.196 Modificar el Código de Familia a fin de eliminar la discriminación contra las mujeres en el matrimonio y en la vida familiar, de conformidad con el derecho internacional (Suiza);

- 57.197 Armonizar el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, la Ley núm. 103.13, de Lucha contra la Violencia contra las Mujeres, y el Código de Familia con las normas del derecho internacional de los derechos humanos (Zambia);
- 57.198 Derogar todas las disposiciones del Código de Familia que discriminen a las madres solteras y a los niños nacidos fuera del matrimonio, y crear programas para combatir la estigmatización de esos grupos marginados (Australia);
- 57.199 Reforzar el Código de Familia para garantizar que la legislación nacional proteja plenamente los derechos e intereses de los niños, garantizando para ello la igualdad de género y la prohibición de los matrimonios precoces forzados (Botswana);
- 57.200 Seguir haciendo cumplir la edad mínima legal para contraer matrimonio establecida en el artículo 19 del Código de Familia y luchar contra los matrimonios consuetudinarios de menores no reconocidos por la ley (Canadá);
- 57.201 Derogar los artículos 20, 21 y 22 del Código de Familia a fin de no permitir que haya excepciones a la edad mínima legal para contraer matrimonio (México);
- 57.202 Eliminar todas las disposiciones jurídicas que discriminen a las mujeres y las niñas, entre otras, las normas del Código de Familia relativas al divorcio, la custodia de los hijos y la herencia (Portugal);
- 57.203 Considerar la posibilidad de emprender una nueva reforma del Código de Familia (*Moudawana*) con objeto de abolir la poligamia, despenalizar las relaciones sexuales fuera del matrimonio y garantizar la igualdad entre mujeres y hombres en materia de tutela, herencia y transmisión de la nacionalidad, de conformidad con la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Bélgica);
- 57.204 Seguir trabajando en pro de una mejora de las condiciones económicas de las mujeres y del logro de los resultados previstos en el Programa Nacional Integrado de Empoderamiento Económico de las Mujeres para 2030 (Arabia Saudita);
- 57.205 Velar por la igualdad de las mujeres en la esfera de la educación, especialmente en las zonas rurales (Somalia);
- 57.206 Proseguir los esfuerzos para garantizar una mayor participación de las mujeres en el trabajo remunerado y el autoempleo, y eliminar los obstáculos a la igualdad entre mujeres y hombres (Estado de Palestina);
- 57.207 Proseguir los esfuerzos que tienen por finalidad el empoderamiento económico de las mujeres (Egipto);
- 57.208 Adoptar medidas para aumentar el porcentaje de participación de las mujeres en el mercado laboral, en particular velando por el acceso a un entorno de trabajo seguro y saludable (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);
- 57.209 Considerar la posibilidad de seguir promoviendo la labor encaminada a aumentar la participación de las mujeres en los ámbitos político y profesional (Grecia);
- 57.210 Mantener y fortalecer el Programa Nacional Integrado para el Empoderamiento Económico de las Mujeres y las Niñas 2030 (El Salvador);
- 57.211 Adoptar medidas adecuadas para garantizar el acceso de las mujeres a puestos de responsabilidad en la administración pública (Ecuador);
- 57.212 Intensificar sus esfuerzos para lograr una participación aún mayor de las mujeres en las funciones de liderazgo (Bangladesh);

- 57.213 Aplicar la legislación actual en materia de paridad de género a los cargos políticos electos y garantizar que las mujeres ocupen el mismo número de puestos de alto nivel que los hombres (Kenya);
- 57.214 Proseguir los esfuerzos encaminados a aumentar la participación de las mujeres en la vida política y pública (Nepal);
- 57.215 Seguir promoviendo los derechos de la mujer y su participación pública (Sri Lanka);
- 57.216 Adoptar medidas específicas para aumentar la representación política de las mujeres a todos los niveles, incluidos los consejos locales (República de Corea);
- 57.217 Seguir esforzándose por aplicar el Plan Gubernamental para la Igualdad y los programas nacionales para el empoderamiento económico y el bienestar de la mujer (Omán);
- 57.218 Proseguir sus esfuerzos para lograr que inicie su labor el Comité Nacional para la Igualdad de Género y la Promoción de la Mujer, creado este año (Gabón);
- 57.219 Adoptar medidas adecuadas para reducir la estigmatización de las mujeres y madres solteras y promover su inclusión en la sociedad (Angola);
- 57.220 Derogar por completo las disposiciones que deniegan a las mujeres la tutela de los hijos menores de edad en igualdad de condiciones con los hombres (Dinamarca);
- 57.221 Adaptar el derecho de familia para garantizar la igualdad entre hombres y mujeres en materia de herencia y tutela (Alemania);
- 57.222 Seguir consolidando las políticas con objeto de garantizar la igualdad de género (Mozambique);
- 57.223 Proseguir los esfuerzos para apoyar los derechos de las mujeres y promover la igualdad (Hungría);
- 57.224 Seguir trabajando en la promoción de la igualdad de género y la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (República Democrática Popular Lao);
- 57.225 Derogar todas las leyes que, directa o indirectamente, discriminen a las mujeres y adoptar un marco jurídico integral para combatir la violencia de género (Luxemburgo);
- 57.226 Continuar con las medidas legislativas y de política que permitan lograr la efectividad progresiva de la igualdad de género y hacer frente a la discriminación por razón de género (India);
- 57.227 Seguir adoptando medidas para combatir todas las formas de violencia y discriminación contra los niños y las niñas, las mujeres y las jóvenes, incluido el matrimonio precoz y forzado (Italia);
- 57.228 Considerar la posibilidad de establecer la Autoridad para la Paridad y la Lucha contra Todas las Formas de Discriminación y el Consejo Consultivo sobre la Familia y la Infancia y proporcionarles recursos suficientes para que puedan llevar a cabo su labor (Malawi);
- 57.229 Adoptar todas las medidas necesarias, tanto en la legislación como en la práctica, para eliminar todas las formas de discriminación contra la mujer y armonizar la legislación nacional con la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Letonia);
- 57.230 Llevar a cabo una amplia revisión legislativa con miras a modificar o derogar las leyes que, directa o indirectamente, discriminen a las mujeres, entre otras, las disposiciones relacionadas con el divorcio, la custodia de los hijos y la herencia (Montenegro);

- 57.231 **Aplicar legislación que prohíba inequívocamente los matrimonios infantiles y garantice la igualdad entre hombres y mujeres (Noruega);**
- 57.232 **Intensificar los esfuerzos en materia de empoderamiento económico de las mujeres y lucha contra la discriminación y la violencia por razón de género, así como en materia de respuesta al problema del matrimonio infantil (Filipinas);**
- 57.233 **Reformar el Código Penal a fin de despenalizar todas las relaciones sexuales consentidas fuera del matrimonio, tipificar explícitamente como delito la violación y garantizar la salud y los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres (Noruega);**
- 57.234 **Apoyar plenamente la labor del Comité Nacional para la Igualdad de Género y la Promoción de la Mujer (Israel);**
- 57.235 **Poner en marcha la labor del Comité Nacional para la Igualdad de Género y la Promoción de la Mujer, que fue creado en 2021 (Mauritania);**
- 57.236 **Proseguir la optimización y transformación digital del sistema judicial, especialmente en beneficio de las mujeres y los niños (Pakistán);**
- 57.237 **Velar por que las mujeres y las niñas tengan acceso a los servicios de atención sanitaria (Eswatini);**
- 57.238 **Seguir aplicando medidas específicas que mejoren la situación de las mujeres, especialmente su acceso a la atención sanitaria (Malasia);**
- 57.239 **Mejorar la aplicación del derecho de familia, especialmente en lo tocante a la prevención del matrimonio infantil (Suecia);**
- 57.240 **Adoptar una estrategia destinada a proteger a las personas, especialmente los niños y los jóvenes, contra el discurso de odio, las noticias falsas y la violencia en línea (Rumania);**
- 57.241 **Prohibir todo tipo de castigo corporal de los niños en todos los entornos (Zambia);**
- 57.242 **Seguir procurando fortalecer la protección de los derechos de los niños y las mujeres (Brunei Darussalam);**
- 57.243 **Poner fin a la discriminación y la criminalización de las madres solteras, garantizar el reconocimiento jurídico de los hijos nacidos fuera del matrimonio e introducir las pruebas de ADN para determinar la identidad del padre (Alemania);**
- 57.244 **Modificar el Código de Familia mediante la derogación de todas las disposiciones discriminatorias, incluido el artículo 20, que autoriza el matrimonio de menores (España);**
- 57.245 **Promover y proteger los derechos del niño y, en particular, impedir el matrimonio infantil mediante el establecimiento de la edad mínima absoluta para contraer matrimonio en 18 años (Letonia);**
- 57.246 **Seguir velando por el bienestar físico y emocional de los niños (Malasia);**
- 57.247 **Aplicar la política integrada de protección de los niños contra la explotación y continuar la labor de lucha contra el trabajo doméstico infantil (Montenegro);**
- 57.248 **Aumentar la participación política de los jóvenes, proporcionándoles más oportunidades de empleo e involucrándolos en el proceso de adopción de decisiones (Estado de Palestina);**
- 57.249 **Optimizar los recursos y esfuerzos invertidos en el ámbito de la juventud, dando prioridad a la puesta en funcionamiento de instituciones y servicios que se ocupen de las necesidades de las personas jóvenes (Serbia);**

- 57.250 Armonizar plenamente la legislación nacional con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, especialmente en lo referente a su acceso a la educación (Ecuador);
- 57.251 Seguir formulando diversas políticas para asegurar el pleno disfrute de los derechos de las personas con discapacidad (Turkmenistán);
- 57.252 Continuar promoviendo y protegiendo los derechos de las personas con discapacidad (Somalia);
- 57.253 Proseguir los esfuerzos para promover los derechos de las personas con discapacidad (Túnez);
- 57.254 Apoyar el Mecanismo Nacional de Protección de las Personas con Discapacidad y revisar los requisitos relativos a la representación legal de las personas con discapacidad (Emiratos Árabes Unidos);
- 57.255 Adoptar nuevas medidas de política específicas que se centren en la prestación de servicios a las familias de los niños con discapacidad, especialmente aquellas que residen en zonas remotas y rurales (Armenia);
- 57.256 Mejorar sus medidas para integrar plenamente a las personas con discapacidad en la sociedad y crear condiciones que favorezcan el disfrute de los derechos humanos por este grupo de personas (Azerbaiyán);
- 57.257 Agilizar los esfuerzos para formular un plan a nivel gubernamental y local con miras a desarrollar servicios de apoyo, tanto en zonas urbanas como rurales, para las personas con discapacidad, incluidos los niños (Botswana);
- 57.258 Velar por que las personas con discapacidad sigan gozando de los mismos privilegios en las escuelas que en el lugar de trabajo (Brunei Darussalam);
- 57.259 Considerar la posibilidad de formular y adoptar una política integral, una hoja de ruta y un plan de financiación para introducir un sistema de educación inclusiva para los niños con discapacidad (Bulgaria);
- 57.260 Dar prioridad a la mejora del acceso de los niños con discapacidad a la educación, ampliar el alcance de la protección social dispensada a las personas mayores y garantizar su inclusión (Camerún);
- 57.261 Seguir perfeccionando y aplicando las políticas públicas de promoción y protección de las personas con discapacidad (Cuba);
- 57.262 Adoptar medidas adicionales que garanticen el acceso de las personas con discapacidad a los servicios sociales básicos, en particular el acceso a los servicios de salud (Djibouti);
- 57.263 Mejorar aún más la calidad de la educación en beneficio de todos los niños, especialmente las niñas con discapacidad (Eswatini);
- 57.264 Seguir ampliando el alcance de la protección social dispensada a las personas mayores con discapacidad (Gabón);
- 57.265 Adoptar un plan a nivel nacional y regional para desarrollar servicios de apoyo comunitario en las zonas urbanas y rurales para las familias de los niños con discapacidad, en consonancia con las recomendaciones formuladas por el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Gambia);
- 57.266 Velar por la aplicación del Programa de Gobierno 2021-2026, en el que se establecen medidas especiales de apoyo a las personas con discapacidad, en particular dando prioridad al acceso de los niños con discapacidad a la educación (Hungría);
- 57.267 Seguir intensificando los esfuerzos para asegurar la promoción y protección de los derechos de las personas con discapacidad (India);
- 57.268 Reforzar las medidas dirigidas a garantizar el acceso de las personas con discapacidad a los servicios de atención sanitaria (Indonesia);

- 57.269 Adoptar medidas encaminadas a mejorar el acceso de los niños con discapacidad a una educación inclusiva (Israel);
- 57.270 Adoptar un plan a nivel nacional y regional para desarrollar servicios de apoyo comunitario en las zonas urbanas y rurales para las familias de los niños con discapacidad (Maldivas);
- 57.271 Reforzar las medidas dirigidas a promover y proteger los derechos de las personas con discapacidad (Mozambique);
- 57.272 Adoptar medidas para garantizar la igualdad de acceso, con perspectiva de género, de los pueblos amazige y saharauí a la educación, el empleo, la sanidad y otros servicios básicos (México);
- 57.273 Seguir reforzando las leyes que protegen a los grupos minoritarios (Eswatini);
- 57.274 Derogar el artículo 489 del Código Penal, prohibir la discriminación y castigar la violencia cometida contra las personas por su orientación sexual o su identidad de género (Australia);
- 57.275 Despenalizar las relaciones consentidas entre adultos del mismo sexo mediante la derogación del artículo 489 del Código Penal (España);
- 57.276 Acabar con la discriminación y tipificar como delito la violencia contra las personas por razón de su orientación sexual o su identidad de género (Canadá);
- 57.277 Derogar el artículo 489 del Código Penal, que tipifica como delito las relaciones consentidas entre personas del mismo sexo, y poner en libertad a todas las personas encarceladas en aplicación de ese artículo (Islandia);
- 57.278 Garantizar el derecho de las personas transgénero a la salud y la autonomía corporal, permitiéndoles el pleno acceso a un tratamiento médico (Islandia);
- 57.279 Despenalizar las relaciones consentidas entre personas adultas del mismo sexo y adoptar medidas para prevenir y abordar todas las formas de violencia y discriminación por razón de su orientación sexual o su identidad de género (Portugal);
- 57.280 Despenalizar las relaciones sexuales consentidas fuera del matrimonio, incluidas las relaciones entre personas del mismo sexo (Costa Rica);
- 57.281 Derogar las disposiciones del Código Penal que penalizan las relaciones consentidas entre personas del mismo sexo (Luxemburgo);
- 57.282 Despenalizar las relaciones sexuales consentidas, entre otros medios, a través de la derogación de las disposiciones de los artículos 489 a 493 del Código Penal, las cuales prohíben las relaciones sexuales entre personas del mismo sexo, las relaciones sexuales fuera del matrimonio y el adulterio (Países Bajos);
- 57.283 Elaborar programas para combatir la discriminación contra las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales en las escuelas, lo que incluye impartir formación al personal docente (Uruguay);
- 57.284 Seguir esforzándose por promover el derecho a la educación de los hijos de migrantes y refugiados (Camboya);
- 57.285 Reforzar la protección de los derechos de los migrantes (Camerún);
- 57.286 Revisar la Ley núm. 02-03 con objeto de garantizar que se respeten en todo momento los derechos de los migrantes y los niños migrantes no acompañados, los solicitantes de asilo y los refugiados, de conformidad con el derecho internacional (Canadá);
- 57.287 Facilitar los procedimientos de inscripción de los nacimientos, incluidos los de los hijos de migrantes, para prevenir la apatridia (Costa Rica);

57.288 Proseguir los esfuerzos para ultimar el proyecto de ley de asilo de conformidad con las normas internacionales (Senegal);

57.289 Permitir que las organizaciones internacionales, los observadores, los actores de la sociedad civil internacional, los parlamentarios, los periodistas y las misiones técnicas de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos visiten y hagan un seguimiento de la situación de los derechos humanos en el territorio ocupado del Sáhara Occidental (Argelia);

57.290 Abstenerse de realizar cualquier actividad económica o explotar los recursos en el territorio del Sáhara Occidental sin el consentimiento oficial del legítimo representante del pueblo del Sáhara Occidental, en consonancia con la jurisprudencia internacional y las decisiones judiciales europeas y africanas pertinentes (Argelia);

57.291 Poner fin a la ocupación marroquí del Sáhara Occidental, que viola los derechos humanos del pueblo saharauí, mediante la celebración de un referéndum sobre la libre determinación de conformidad con los documentos de las Naciones Unidas: el Plan de Arreglo de las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana, que fue aprobado por las dos partes y por el Consejo de Seguridad en sus resoluciones 621 (1988) y 690 (1991) (Argelia);

57.292 Adoptar todas las medidas necesarias para asegurar el respeto de los derechos humanos de todas las personas en el Sáhara Occidental, incluidos los defensores de los derechos humanos, mediante una mayor cooperación con el ACNUDH y la facilitación de sus misiones de vigilancia (Irlanda);

57.293 Respetar los derechos humanos de todas las personas en el Sáhara Occidental y permitir el acceso del ACNUDH al Sáhara Occidental (Luxemburgo)<sup>5</sup>;

57.294 Permitir al pueblo del Sáhara Occidental ejercer su derecho a la libre determinación a través de un referéndum libre, justo y transparente administrado por las Naciones Unidas (Namibia);

57.295 Respetar el derecho del pueblo del Sáhara Occidental a disfrutar y utilizar, completa y libremente, sus recursos naturales (Namibia);

57.296 Intensificar la cooperación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), entre otras cosas, facilitando urgentemente el acceso del ACNUDH a la región del Sáhara Occidental para que pueda efectuar una visita y permitiéndole acceder a los presos políticos saharauis (Sudáfrica);

57.297 Respetar todas las normas del derecho internacional humanitario, en particular las disposiciones del Convenio de Ginebra relativo a la Protección debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra (1949), y velar por que las personas detenidas en el Sáhara Occidental gocen de condiciones de reclusión humanas (Sudáfrica);

57.298 Aceptar la visita del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas y permitirle visitar libremente el Sáhara Occidental (Sudáfrica);

57.299 Permitir una evaluación independiente de la situación de los derechos humanos en el Sáhara Occidental y eliminar todas las medidas que limitan la libertad de circulación de los defensores de los derechos humanos y los periodistas saharauis (Sudáfrica);

<sup>5</sup> La recomendación, tal y como se formuló durante el diálogo interactivo, rezaba: “Respetar los derechos humanos de los saharauis, incluido su derecho a la libre determinación, y permitir que el ACNUDH acceda al Sáhara Occidental” [cita traducida].



57.300 **Facilitar el acceso del ACNUDH al Sáhara Occidental y cooperar con el Enviado Personal del Secretario General para el Sáhara Occidental (Timor-Leste);**

57.301 **Respetar, proteger y promover los derechos humanos de todas las personas en el Sáhara Occidental (Timor-Leste);**

57.302 **Permitir al pueblo del Sáhara Occidental ejercer su derecho a la libre determinación a través de un referéndum democrático (Timor-Leste);**

57.303 **Establecer un mecanismo de rendición de cuentas para seguir de cerca y abordar los derechos y las libertades de los pueblos del Sáhara Occidental (Uganda);**

57.304 **Considerar la posibilidad de aceptar la visita del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas y permitirle visitar libremente la región del Sáhara Occidental (Vanuatu);**

57.305 **Poner fin a su negación del derecho a la libre determinación del pueblo saharauí, reconocido por el derecho internacional, mediante la organización de un referéndum que sea la expresión libre y auténtica de la voluntad de los habitantes del territorio (República Bolivariana de Venezuela);**

57.306 **Garantizar el pleno acceso de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en el Sáhara Occidental (Noruega);**

58. **Todas las conclusiones y/o recomendaciones que figuran en el presente informe reflejan la posición del Estado o de los Estados que las presentaron y/o del Estado examinado. No debe interpretarse que han recibido el respaldo del Grupo de Trabajo en su conjunto.**

## Annexe

### Composition de la délégation

La délégation marocaine était dirigée par le Ministre de la justice, Abdellatif Ouahbi, et se composait des membres ci-après :

- M. Abdelilah SOUIYAH, Conseiller de M. le Ministre ;
- M. Hicham MELLATI, Directeur des Affaires pénales et de la grâce ;
- Madame Sana ZAHID, Conseillère de M. le Ministre ;
- Madame Fatima Ezzahra Ma-ELAININE, Conseillère de M. le Ministre ;
- S. E. M. Omar ZNIBER, Ambassadeur Représentant Permanent ;
- M. Abdellah BOUTADGHART, Représentant Permanent adjoint ;
- M. Ali JAAKIK, Conseiller ;
- M. Yassine KABBAJ, Premier Secrétaire ;
- Madame Houria DIDI, Membre ;
- Madame Zilfi AOUICHA, Membre ;
- Madame Khadija OULBACHA, Membre ;
- Madame Rabia BOUJJA, Membre ;
- Madame Ouafa ZNAYDI, Cheffe du service du Partenariat et de la Coopération ;
- M. Aziz MOKANNEF, Membre ;
- Madame Chaimaa ZEMZAMI, Membre ;
- Madame Salima ZIDANI, Membre ;
- M. Mohamed BENLAFQUIH, Membre ;
- M. Youness FERANO, Chef du Service de la Commission de la Justice de la Législation et des Droits de l'Homme ;
- Madame Farida ELKHAMLICHI, Conseillère, Présidente de la Commission Nationale du droit international humanitaire ;
- M. Abdelkrim BOUJRADI, Secrétaire Général ;
- M. Mohamed ADI, Directeur de la Coopération et de la promotion des droits de l'homme ;
- M. Abdelillah HMIDOUICHE, Chef de la Division de la Coopération avec les Départements ;
- M. Mohamed OUZGANE, Gouverneur ;
- M. Brahim BASTAOUI Secrétaire Général, Chef de la Division des libertés publiques ;
- Madame Karima BRAHMI, chef de cercle, chef de service à la Direction des libertés et de la société civile ;
- M. Mohamed Mehdi HARAKAT, Secrétaire Général-Direction des Affaires Politiques ;
- M. Amine CHABI, Chef de la Division des droits de l'homme et des affaires humanitaires ;
- Madame Hajar SEKHER, Conseillère ;
- M. Yassine NHINI, Conseiller ;

- 
- M. Mohamed MAKOUTI, Chef de la Division de l'insertion sociale et l'accompagnement juridique des migrants ;
  - M. Abdelhakim YAHYANE, Directeur de la Population ;
  - Madame Souad ROUIJEL, Chargée du dossier droit de l'homme au Secrétariat Général ;
  - Madame Nazha EL HADRAMI, Cheffe de la Division des études et des affaires juridiques ;
  - Madame Fatima BENSAID, Juge auprès du Conseil Supérieur du Pouvoir Judiciaire ;
  - Madame Ouafae ZOUIDI, Cheffe du Pole coopération judiciaire internationale et des droits de l'homme ;
  - M. Yassine LAMRANI, Chef de l'Unité des rapports des organismes nationaux et internationaux et des organisations non gouvernementales ;
  - M. Ahmed AIT TALEB, Contrôleur Général ;
  - Madame Sara BEZZAZI, Commissaire de police principale ;
  - M. Driss RACHIDI Commissaire de police provinciale ;
  - M. Redouan MTOUNE, Chef du Service du partenariat avec les instances gouvernementales et non gouvernementales ;
  - M. Moulay Ahmed MGHIZLAT, Membre du Conseil ;
  - Madame El Kbir SOUFRI, Cheffe de Service des infrastructures administratives ;
  - M. Mohamed El KHAMLICHI, Expert senior ;
  - Madame Zhour HERR, Présidente ;
  - M. Abderrahim El AYADI, Chef de service d'organisation Spatiale et temporelle des établissements ;
  - M. Azzouz ATTAOUI, Chef de la Division des Études et de la législation ;
  - M. Said SOUKRATI, Chef de division de la réglementation et des normes de travail.
-